



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2079 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 20 JUN. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024096597, de fecha 13 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2400-2024-PGE/GRSM/PPR/LJMM y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 0176-2021-0-2208-JR-LA-01, en un total de veinte (20) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, la accionante **ARMENIA BUSTOS HUAMAN**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00176-2021-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 12 de fecha 29 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Sana Rosa Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta que ha generado el silencio administrativo negativo al no haber resuelto el recurso de apelación de fecha 20 de setiembre de 2018, por la causal prevista en el numeral 1) del artículo 10 de la Ley 27444; y **ORDENA** que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa que disponga a favor de la demandante, el i) Reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, en la pensión de la cesantía de la actora, tomando como base el 30% de remuneración total o íntegra de la demandante con la deducción de los montos que han sido abonados por la indicada bonificación calculado en base la remuneración total permanente, debiendo la administración al disponer el reintegro y consecuente





Resolución Directoral Regional

N° 2079 -2024-GRSM/DRE

pago del concepto demandado a partir del 01 de noviembre de 1991 y de manera continua como parte de la pensión que viene percibiendo en condición de docente cesante. ii) Pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.8 de la presente sentencia, los mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. Se declara **IMPROCEDENTE** la misma demanda respecto de la pretensión de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación por el periodo 20 de mayo de 1990 al 31 de octubre de 1991, así como el reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo del periodo 20 de mayo de 1990 en adelante, según los argumentos expresados en el considerando 2.6 de la presente resolución, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 15 de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, se **PRECISA** que en el presente caso corresponde el pago del reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde el 01 de noviembre de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, posterior a dicha fecha corresponde el pago recalculado y de manera continua de la citada bonificación, conforme a los considerando de la presente resolución; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 25 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0119-2024-GRSM/GR;





Resolución Directoral Regional

Nº 2079-2024-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00176-2021-0-2208-JR-LA-01, a favor de **ARMENIA BUSTOS HUAMAN**, el i) **Reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación**, en la pensión de la cesantía de la actora, tomando como base el 30% de remuneración total o íntegra de la demandante con la deducción de los montos que han sido abonados por la indicada bonificación calculado en base la remuneración total permanente, debiendo la administración al disponer el reintegro y consecuente pago del concepto demandado a partir del 01 de noviembre de 1991 y de manera continua como parte de la pensión que viene percibiendo en condición de docente cesante. ii) **Pago de intereses legales devengados de los conceptos antes mencionados**, de conformidad con el considerando 2.8 de la presente sentencia, los mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. Se precisa que en el presente caso corresponde el pago del reintegro del pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación desde el 01 de noviembre de 1991 hasta el 25 de noviembre de 2012, posterior a dicha fecha corresponde el pago recalculado y de manera continua de la citada bonificación, conforme a los considerando de la presente resolución; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia N° 12, de fecha 29 de agosto de 2023; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 16 de fecha 25 de enero de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 12.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 20/06/2024 12:27:28-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
PEREZ TELLO María Carolina FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 19/06/2024 15:15:58-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE
EDUCACIÓN

MCPT/DRESM
DMAR/AJ
EITR/AJ

Firmado digitalmente por:
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 17/06/2024 17:03:16-0500
Cargo: ASESOR JURIDICO

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 18/06/2024 17:54:18-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL (E)

